



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO N°

Santiago de Cali, agosto primero (01) del año dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a revisar la solicitud de terminación requerida por la parte ejecutada la cual manifiesta que en pro de agilizar la terminación del proceso y la entrega de títulos; la parte Demandante coadyuve el presente memorial, en señal de aceptación, sin embargo, a la fecha no se tiene escrito de aceptación por la parte demandante, motivo por el cual el Despacho realiza una nueva liquidación de crédito para verificar si existe motivo de terminar el presente proceso por pago total de la obligación.

Al revisar el presente proceso evidenciando que a la fecha lo adeudado al mes de agosto del presente año, es la suma de \$ 18.206.128,40, como pasa a verse en el presente cuadro explicativo:

Año	Días	Mes	Cuotas Ordinarias	Abonado por el ejecutado	Subtotal	Intereses (0,5% mensual)	Total adeudado
2023	2	Julio	\$ 1.244.320,00		\$ 1.244.320,00	\$ 12.443,20	\$ 1.256.763,20
2023	1	Agosto	\$ 1.244.320,00		\$ 1.244.320,00	\$ 6.221,60	\$ 1.250.541,60
			\$ 2.488.640,00	\$ -	\$ 2.488.640,00	\$ 18.664,80	\$ 2.507.304,80
SUBTOTAL							\$ 2.507.304,80
Saldo Anterior liquidación de Crédito Folio virtual 31							\$ 15.698.823,60
Saldo a Agosto 2023							\$ 18.206.128,40
Títulos Constituidos sin entregar a la fecha							\$ 18.411.610,00

TOTAL, ADEUDADO A LA EJECUTANTE AL MES DE AGOSTO DE 2023
\$18.206.128,40

Ahora, teniendo en cuenta el reporte general por proceso, que arroja la plataforma del banco agrario, se puede observar que se encuentran constituidos 11 depósitos, por valor total de \$18.411.610,00, por lo que dicha suma supera el valor adeudado quedando un saldo a favor del demandado, por lo anterior habrá de declararse la terminación del presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación.

En consecuencia, de lo anterior se dispondrá la entrega a la ejecutante de la suma de \$18.206.128,40 para lo cual se ordenará al Banco Agrario el pago de los siguientes títulos judiciales

469030002775862	09/05/2022	\$1.054.937,00
469030002832038	06/10/2022	\$252.420,00
469030002843673	04/11/2022	\$1.180.184,00
469030002859685	07/12/2022	\$5.057.586,00
469030002872519	06/01/2023	\$809.945,00
469030002884519	07/02/2023	\$927.254,00
469030002898047	08/03/2023	\$939.713,00
469030002909569	05/04/2023	\$1.374.727,00
469030002919475	04/05/2023	\$1.240.370,00
469030002931211	07/06/2023	\$1.025.006,00

y el fraccionamiento del depósito judicial N° 469030002941380 por valor de \$4.549.468,00 en dos cantidades, una por valor de \$4.343.986,40 la cual corresponde ser entregada a la ejecutante, y otra cantidad por valor de \$205.481,60 la cual corresponde ser entregada al ejecutado.

En virtud de todo lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo de alimentos, de conformidad con lo reseñado anteriormente.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese el correspondiente comunicado.

TERCERO: ORDENAR al Banco Agrario el pago de los siguientes títulos judiciales

469030002775862	09/05/2022	\$1.054.937,00
469030002832038	06/10/2022	\$252.420,00
469030002843673	04/11/2022	\$1.180.184,00
469030002859685	07/12/2022	\$5.057.586,00
469030002872519	06/01/2023	\$809.945,00
469030002884519	07/02/2023	\$927.254,00
469030002898047	08/03/2023	\$939.713,00
469030002909569	05/04/2023	\$1.374.727,00
469030002919475	04/05/2023	\$1.240.370,00
469030002931211	07/06/2023	\$1.025.006,00

CUARTO: FRACCIONAR el depósito judicial N° 469030002941380 por valor de \$4.549.468.00 en dos cantidades, una por valor de \$4.343.986,40 la cual corresponde ser entregada a la ejecutante, y otra cantidad por valor de \$205.481,60 la cual corresponde ser entregada al ejecutado. Líbrese oficio.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior ordénese el archivo definitivo del expediente.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bb7eb00451d9a3780a3c0bc64c559dd7f13ac68724fa873964d44bbde970ea4**

Documento generado en 01/08/2023 11:12:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>